

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TORNAVACAS**

**ANEXO I**

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
	10183001	Cordel del Valle	Único	6.000 mts.	37,5 mts.	225.000	Puerto de Castilla	Jerte

**DECRETO 92/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torremenga.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de TORREMENGA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Torremenga, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 93/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torrejoncillo.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de TORREJONCILLO.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y

a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Torrejuncillo, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada la Chichota (tramo único).
- Cordel de las Palomas (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREJUNCILLO**

**ANEXO I**

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10189001	CAÑADA LA CHICHOTA	UNICO	7.500 mts.	75 mts.	562.500	TORREJUNCILLO	TORREJUNCILLO
2	10189002	CORDEL DE LAS PALOMAS	UNICO	5.800 mts.	37,5 mts.	217.500	TORREJUNCILLO	TORREJUNCILLO
						<b>TOTALES</b>		
						780.000		